

Correspondiendo al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes no utilizables sobrantes de vía pública, siempre que su cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación, a tenor de lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero, y art. 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación a la colindante doña María Rodríguez Martín, de parcela sobrante de vía pública, propiedad del Ayuntamiento de Murtas (Granada), sita en C/ Las Piedras, de una extensión superficial de 15,93 m<sup>2</sup>, valorada en cuarenta y ocho mil pesetas (48.000 ptas.), que linda al frente calle que sitúa; a la derecha calle transversal de calle Las Piedras a Carretera, e izquierda y espalda, propiedad de doña María Rodríguez Martín.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Murtas (Granada).

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante la Consejera de Gobernación y Justicia, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Granada, 12 de noviembre de 1999.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

*RESOLUCION de 12 de noviembre de 1999, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación de parcela sobrante de vía pública propiedad del Ayuntamiento de Murtas (Granada) a la Cooperativa La Murteña.*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Murtas (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.l), 47.3.k), 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; arts. 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes no utilizables sobrantes de vía pública, siempre que su cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación, a tenor de lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero, y art. 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación a la Cooperativa La Murteña de parcela sobrante de vía pública, propiedad del Ayuntamiento de Murtas (Granada), sita en C/ Camino Alto, con una superficie de 60 m<sup>2</sup>, valorada en ciento ochenta mil pesetas (180.000 ptas.), que linda al frente con

la calle que sitúa; a la derecha y espalda con terrenos del Ayuntamiento y a la izquierda con la Cooperativa La Murteña.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Murtas (Granada).

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante la Consejera de Gobernación y Justicia, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Granada, 12 de noviembre de 1999.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

*RESOLUCION de 19 de noviembre de 1999, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Villardompardo (Jaén) para mejora de su infraestructura, al amparo de la Orden que se cita.*

Visto el expediente que se tramita en esta Delegación del Gobierno sobre concesión de subvención al Ayuntamiento de Villardompardo (Jaén) para «Obras ampliación Casa Consistorial» y en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11.2.99, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villardompardo (Jaén) solicita una subvención con destino «Obras ampliación Casa Consistorial» por la cuantía de seis millones ochocientos sesenta y ocho mil doscientas cuarenta y dos pesetas (6.868.242 ptas.).

Segundo. Que en base a la documentación aportada al expediente por la Alcaldía solicitante, así como su inclusión en las subvenciones descritas en la Orden de 22 de diciembre de 1998, con fecha 5 de noviembre de 1999 se formula Propuesta de Resolución, por la que se concede al Ayuntamiento de Villardompardo (Jaén) una subvención para «Obras ampliación Casa Consistorial», por importe de un millón de pesetas (1.000.000 de ptas.).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Orden de 22 de diciembre de 1998, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el ejercicio de 1999.

Segundo. La documentación aportada por el Ayuntamiento solicitante es la descrita en el art. 7 de la norma anteriormente citada.

Tercero. El art. 18 de la Ley 10/98, de 28.12.1998, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, en concordancia con los arts. 11 y 12 de la Orden precitada, que establece que el beneficiario de la subvención percibirá el 75% de la misma y previa justificación de dicho importe el 25% restante.

Cuarto. El art. 26 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para

1996, que introduce en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía el Título VIII, denominado «De las Subvenciones y Ayudas Públicas», dispone las obligaciones del beneficiario de la subvención, régimen sancionador y reintegro en caso de que proceda, en relación con los arts. 16 y 17 de la Orden de 22 de diciembre de 1998.

Quinto. La competencia para resolver el expediente corresponde, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, a la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, a tenor de lo previsto en el art. 9.4 de la Orden de 22 de diciembre de 1998.

Por lo expuesto y en virtud de las competencias que tengo delegadas por la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

Resuelvo: Conceder al Ayuntamiento de Villardompardo (Jaén) una subvención por importe de un millón de pesetas (1.000.000 de ptas.), con destino a financiar «Obras ampliación Casa Consistorial», debiendo ajustarse la presente Resolución a las siguientes condiciones:

I. El beneficiario de esta subvención percibirá el 100% de la misma.

II. Dicha subvención queda sujeta a las obligaciones impuestas al beneficiario, régimen sancionador y reintegro, en caso de que proceda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de la Orden de 22 de diciembre de 1998, la justificación de la subvención percibida se realizará ante esta Delegación del Gobierno, Servicio de Administración Local, en la forma y plazo que a continuación se indica:

A) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el único pago correspondiente al 100% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados en base a las certificaciones de las obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración o, en su caso, justificantes de los gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

IV. La Entidad Local subvencionada está obligada a realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la Orden de 22 de diciembre de 1998.

V. El Ayuntamiento se somete a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

VI. La Entidad Local beneficiaria de la subvención está obligada a comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Jaén, 19 de noviembre de 1999.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

*RESOLUCION de 19 de noviembre de 1999, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Iznatoraf (Jaén) para mejora de su infraestructura, al amparo de la Orden que se cita.*

Visto el expediente que se tramita en esta Delegación del Gobierno sobre concesión de subvención al Ayuntamiento de Iznatoraf (Jaén), para «Obras de reparación y conservación de la Casa de la Cultura» y en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11.2.99, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznatoraf (Jaén) solicita una subvención con destino «Obras de reparación y conservación en Casa de la Cultura» por la cuantía de cuarenta y cuatro millones sesenta y tres mil trescientas diez pesetas (44.063.310 ptas.).

Segundo. Que en base a la documentación aportada al expediente por la Alcaldía solicitante, así como su inclusión en las subvenciones descritas en la Orden de 22 de diciembre de 1998, con fecha 5 de noviembre de 1999 se formula Propuesta de Resolución, por la que se concede al Ayuntamiento de Iznatoraf (Jaén) una subvención para «Obras de reparación y conservación en Casa de la Cultura», por importe de cuatro millones de pesetas (4.000.000 de ptas.).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Orden de 22 de diciembre de 1998, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el ejercicio de 1999.

Segundo. La documentación aportada por el Ayuntamiento solicitante es la descrita en el art. 7 de la norma anteriormente citada.

Tercero. El art. 18 de la Ley 10/98, de 28.12.1998, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, en concordancia con los arts. 11 y 12 de la Orden precitada, que establece que el beneficiario de la subvención percibirá el 75% de la misma y previa justificación de dicho importe el 25% restante.

Cuarto. El art. 26 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, que introduce en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía el Título VIII, denominado «De las Subvenciones y Ayudas Públicas», dispone las obligaciones del beneficiario de la subvención, régimen sancionador y reintegro en caso de que proceda, en relación con los arts. 16 y 17 de la Orden de 22 de diciembre de 1998.

Quinto. La competencia para resolver el expediente, corresponde, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, a la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, a tenor de lo previsto en el art. 9.4 de la Orden de 22 de diciembre de 1998.

Por lo expuesto y en virtud de las competencias que tengo delegadas por la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

Resuelvo: Conceder al Ayuntamiento de Iznatoraf (Jaén), una subvención por importe de cuatro millones de pesetas